VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120190041600
DEMANDANTE: ANDRÉS MANUEL ROMERO CHARRY
DEMANDADO: RUSMIRA ESTHER ARENAS CARRASCAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente del correo gasuru@hotmail.com, se recibió el 6 de abril de 2022, solicitud de decreto de medida cautelar consistente en el 50% de la pensión y demás emolumentos embargables que devenga la demandada como pensionada de Fiduprevisora, solicitud presentada por el abogado GABRIEL CAMILO SUAREZ RUEDA, en calidad de apoderado de la parte demandante.

Pues bien, estudiado el proceso, se tiene que el mismo fue archivado, atendiendo terminación por conciliación suscrita entre las partes, quienes pactaron cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de lo que percibe la demandada en calidad de profesora activa de la Secretaría de Educación Municipal de Soledad.

Atendiendo lo anterior, al estar terminado el proceso, y al haber fijado ya la cuota alimentaria, en acuerdo entre las partes demandante y demandada, el Despacho negará la solicitud de medida cautelar en mención, instando al solicitante, a que puede presentar una solicitud de aumento de alimentos, aportando todas las pruebas que pretenda hacer valer y que sustenten el aumento de la cuota alimentaria ya fijada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de medida cautelar en mención, instando al solicitante GABRIEL CAMILO SUAREZ RUEDA, a que puede presentar una solicitud de aumento de alimentos, aportando todas las pruebas que pretenda hacer valer y que sustenten el aumento de la cuota alimentaria ya fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 431-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 34 de fecha 9 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario